



Tesorería

Intervención

4 de 4 del 2018

4 de 4 del 2018

*[Firma]*

Celf + ETT.

*[Firma]*

**AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA**

**DOÑA KATIUSKA HERNÁNDEZ ALEMÁN, SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, (LAS PALMAS).**

**CERTIFICA:** Que por el Pleno Municipal, celebrado en sesión ordinaria el día 28 de marzo de 2018 se adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

**“CUARTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 16/18.**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 22 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 6 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

**“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE**

Vista la Memoria de Alcaldía y la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente su cumplimiento, para lo que no existe crédito, y dado que se dispone de remanente líquido de tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se precisa la tramitación de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios.

Considerando el informe de Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, emitido en virtud del 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Y Visto el informe de fiscalización de la Interventora Municipal, en virtud del art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo,

**ACUERDO**

**PRIMERO.:** La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, créditos extraordinarios nº 16/18, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, efectuando las retenciones de crédito en las partidas a disminuir.

**Alta de partidas de gasto**

925	22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS.	2.000,00
925	62500 MOBILIARIO	2.000,00
<b>Total 925</b>	<b>OAC</b>	<b>4.000,00</b>
2313	22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	2.000,00
2313	22609 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	5.000,00
2313	22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	3.000,00
<b>Total 2313</b>	<b>IGUALDAD</b>	<b>10.000,00</b>
313	22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	4.000,00
313	22609 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	3.000,00
313	22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	6.000,00
<b>Total 313</b>	<b>SANIDAD</b>	<b>13.000,00</b>
2316	22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	1.000,00
2316	22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	1.000,00
2316	22609 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	5.000,00
<b>Total 2316</b>	<b>SOLIDARIDAD</b>	<b>7.000,00</b>
		<b>TOTAL: 34.000,00</b>

Pleno ordinario 28 de marzo de 2018

[www.santabrigida.es](http://www.santabrigida.es)

C/ Nueva, 13 - 35300 Santa Brígida -- Las Palmas -- Tfn: 28 64 00 72 - 928 64 81 81 - Fax: 928 64 06 66 - C.I.F.: P. 2200 C - Nº Reg.: 01350213



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

### Baja en partidas de Gastos

01-011-913.00 AMORTIZACIONES, PRESTAMOS	34.000,00
<b>Total</b> AMORTIZACIONES, PRESTAMOS	<b>34.000,00</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>34.000,00</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.** En caso de no presentarse reclamación al expediente durante el plazo de exposición al público, considerarlo definitivamente aprobado y de ejecución al siguiente día de haberse insertado en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la aprobación definitiva."

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 7 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

### "INFORME DE FISCALIZACIÓN

**ASUNTO: CREDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 34.000 € FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITO EN ORRAS PARTIDAS.**

Vista la Memoria de la Alcaldía recibida el 20/02/2018 y ante la existencia de remanente de crédito susceptible de ser incorporado al ejercicio 2018, según se detalla:

### Altas en partidas de Gastos

925	22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS.	2.000,00
925	62500 MOBILIARIO	2.000,00
<b>Total 925</b>	<b>OAC</b>	<b>4.000,00</b>
2313	22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	2.000,00
2313	22609 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	5.000,00
2313	22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	3.000,00
<b>Total 2313</b>	<b>IGUALDAD</b>	<b>10.000,00</b>
313	22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	4.000,00
313	22609 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	3.000,00
313	22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	6.000,00
<b>Total 313</b>	<b>SANIDAD</b>	<b>13.000,00</b>
2316	22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	1.000,00
2316	22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	1.000,00
2316	22609 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	5.000,00
<b>Total 2316</b>	<b>SOLIDARIDAD</b>	<b>7.000,00</b>
		<b>TOTAL: 34.000,00</b>

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tengo el honor de informar:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de Ejecución

### EXTREMOS COMPROBADOS

#### A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano: el Pleno.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

#### B) Otros extremos adicionales:

- Existencia de gasto específico y determinado.
- Se acredita que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.
- Se acredita que no existe crédito presupuestario.
- Se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.
- Se financia con Nuevos o Mayores ingresos.
- Se financia con Anulación o bajas de crédito.
- Se financia con Operación de crédito.
- Consta Memoria de alcaldía u órgano en quien delegue.

### RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

En la Villa de Santa Brígida, a 7 de marzo de 2018"

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por cuatro (4) votos a favor de los grupos municipales Ando Sataute y Mixto; y tres (3) votos de abstención de los g.m. PP y CxS."

Abierto el turno de intervenciones.../...cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por quince (15) votos a favor de todos los grupos municipales; y dos (2) votos de abstención del g.m. CxS."



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Y para que así conste, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar la salvedad prevista conforme prescribe el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que la presente certificación se extrae de la Minuta del acta y queda sujeta a su aprobación, en la Villa de Santa Brígida, a tres de abril de dos mil dieciocho.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,

Fdo. José A. Armengol Martín.

La Secretaria General,